

RESOLUCIÓN No 142
(17 de marzo de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODAS LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO CON EL FIN DE LABORAR LOS DIAS SÁBADOS 26 DE MARZO, 02 Y 09 DE ABRIL DE 2022, SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

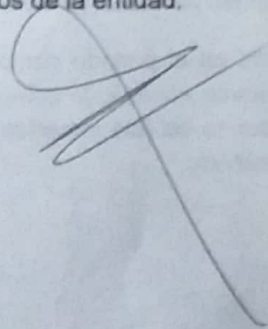
CONSIDERANDO

Que, la ley 1437 de 2011 CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DELO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su artículo 7º, establece que "Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que, el artículo 33º del Decreto 1042 de 1978, en relación con la jornada de trabajo, la fija en jornadas de cuarenta y cuatro (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el número 1 del artículo 29º de 1993, consagra que es función de los Directores generales de las Corporaciones Autónomas Regionales "Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el estatuto corporativo de CORPONARIÑO, establece como función del director: dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver todo lo relativo a las situaciones y novedades administrativas. Por consiguiente, puede conforme a las necesidades de la Entidad adecuar o modificar el horario de trabajo de los empleados de la entidad.



Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que para da cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación, se requiere de la participación de todos los trabajadores de la Corporación, por lo tanto y con el fin de no interrumpir la prestación de servicios a nuestros usuarios, se ha establecido por necesidad del servicio laborar los días sábado 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022, los cuales deberán ser compensados a los funcionarios que asistan a las capacitaciones.

En mérito de lo anterior expuesto, el Director General en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como jornada laboral los días sábado 26 de marzo de 2022, 02 y 09 de abril de 2022, con el fin de que los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño puedan asistir a las actividades programas en cumplimiento del PIC, en las jornadas continuas comprendidas entre las 7:00 a.m. a 3:00 p.m. tiempo durante el cual no habrá atención al ciudadano.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder descanso compensado a los funcionarios que asistan a las actividades del PIC durante los tres sábados. En dos grandes bloques, de tal forma que se garantice la prestación de los servicios sin interrupciones para el usuario así:


El 50% de los funcionarios disfrutaran de la compensación en el periodo comprendido entre los días **11, 12 y 13 de abril de 2022**, y el 50% restante en periodo comprendido entre los días **18, 19 y 20 de abril de 2022**. Previo visto bueno del jefe inmediato, quien autorizará la compensación atendiendo a la necesidad del servicio.

ARTICULO TERCERO : Aplicar lo dispuesto en la presente resolución a los demás centros ambientales que no tengan sede en la ciudad de Pasto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página WEB de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.


HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Andrés P.
Reviso: Eduardo G.
Aprobó: Eduardo G.